



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu
CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TE/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 02/97 Letra C

Municipalidad de Puerto Iguazu	
Meses de Ingresos y Salidas	
De: 7/11	Al: 11/11
23	SALIO
02	
Arg	Arg

Ciudad de Puerto Iguazu, 20 de febrero de 1997

ORDENANZA N° 03/97

VISTO

El incremento de la participación de la mujer en estamentos estatales y privados, de nivel nacional Provincial y municipal; y

CONSIDERANDO

QUE en nuestra provincia existe un Ministerio dirigido a la problemática de la mujer, como lo es, el de Bienestar Social de la Mujer y de la Juventud, que se ocupa y se preocupa para satisfacer las necesidades de la mujer misionera, por medio de la Subsecretaria de la mujer, Dirección de la mujer elaborando proyectos de educación nutricional, reinserción laboral, salud y desarrollo; y

QUE las reivindicaciones del género han sido conquistadas con gran sacrificio y una lucha permanente que han convergido en la ocupación de un espacio desde el cual la mujer puede desarrollarse como individuo; y

QUE estadísticamente la mujer ha evidenciado a lo largo de todos estos años, capacidad, inteligencia e igualdad para desempeñarse en cualquiera de las funciones que le ha tocado ejercer; y

QUE es prioridad para el gobierno municipal la promoción y difusión del rol de la mujer y la importancia en la organización de la sociedad y que el asesoramiento y capacitación resulta de un importancia singular, ya que con estos dos elementos desaparecería para este grupo de trabajadoras el desconocimiento y la restricción para acceder a puestos de trabajo, y a una verdadera justicia social

QUE la capacitación permitirá a este importante sector de nuestra comunidad no solo definir su perfil ocupacional, sino también formular su propio proyecto empresarial, lo que además de mejorar la calidad de vida de cada familia redundará en beneficio de la comunidad toda

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CREASE en el ámbito de la Municipalidad de Puerto Iguazú la Dirección de la Mujer y la Familia.

ARTICULO 2°: LA DIRECTORA será designada por el Sr. Intendente Municipal, y desempeñará sus funciones "ad-honorem" hasta tanto se incluya la Dirección creada por el art. 1°, dentro del presupuesto gral. de gastos.

SERGIO JOSE MARTYN
A/C SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PTO. IGUAZU

WALTER HUGO BENITEZ
VICE-PRESIDENTE 1.º A/C PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

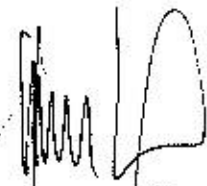
AV. CORDOBA 245 - TE/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

ARTICULO 3°: LA DIRECCION de la Mujer y la Familia tendrá como finalidad capacitar a la mujer, para facilitar la inserción laboral y dictar cursos tendientes a mejorar la calidad de vida de las beneficiarias y su grupo familiar.

ARTICULO 4°: LOS CURSOS se realizarán en el Salón de Cultura Municipal o en el lugar a designar por la Directora, de acuerdo a los barrios en que se desarrolle el curso y serán sin cargo para las beneficiarias.

ARTICULO 5°: La Dirección creada en el art. 1° deberá asistir y orientar a las familias en temas como nutrición, salud, educación y violencia familiar; recurriendo para ello si fuera necesario a instituciones gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito municipal, provincial y/o nacional.

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88. inc. "n". Regístrese. Publíquese, cumplido, ARCHIVESE. -


SERGIO JOSE MARTYN
A/C SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PTO. IGUAZU




WALTER HUGO BENÍTEZ
VICE-PRESIDENTE 1.º A/C PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PTO. IGUAZU